

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/3419 *Anuncio sobre la aprobación de la Adenda a los 54 Convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales con expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 Y 128/2025, seleccionadas en la convocatoria EDIL, con cargo al FEDER 2021-2027*

Anuncio



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, mediante acuerdo núm. 37 adoptado en sesión plenaria nº 8 celebrada de fecha 30 de junio de 2026, ha aprobado la Adenda para la modificación de la estipulación séptima de los 54 Convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF) con expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025, seleccionadas en la convocatorias EDIL, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, cuyo contenido literal es el siguiente:

“37 Dictamen sobre la Propuesta de Modificación de la Estipulación Séptima de los 54 Convenios de Colaboración suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF) con Expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025 seleccionadas en la Convocatoria EDIL, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 6, de fecha 25 de junio de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Informe Propuesta que emite el Director de Empleo, Empresa y Fondos Europeos, relativo a la modificación de la estipulación Séptima, común a todos los convenios suscritos con los ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales seleccionadas en la convocatoria EDIL.

Se somete al Pleno la presente propuesta al haberse puesto de manifiesto, durante la ejecución de los convenios suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los ayuntamientos en el marco de la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), la necesidad de proceder a la modificación de la Estipulación Séptima de los mismos, con el fin de incorporar mecanismos que permitan tanto la actualización de los importes recogidos en los Anexos I como la adecuada imputación de la cofinanciación municipal en determinados supuestos derivados de la ejecución de las actuaciones.

Dicha circunstancia aconseja adecuar el contenido de los convenios a la realidad técnica y económica concurrente, dotándolos de mayor operatividad y agilidad en su gestión, sin alterar su objeto ni su régimen de financiación. Al tratarse de una modificación del clausulado de los convenios, resulta procedente su aprobación mediante acuerdo del Pleno.

Antecedentes

Primero. En sesión plenaria nº 4/2026 de 30 de abril de 2026 la Diputación Provincial de Jaén ha adoptado mediante acuerdos núm. 10, 11, 12, 13, 14 y 15, los siguientes acuerdos, relativos a las seis AUFs seleccionadas en la convocatoria EDIL:

- Aprobación de los siguientes Planes:

- Plan de Actuación Integrado AUF SIERRA DE CAZORLA
- Plan de Actuación Integrado AUF LA CAMPIÑA DE JAÉN
- Plan de Actuación Integrado AUF LA LOMA DE JAÉN
- Plan de Actuación Integrado AUF NORTE DE JAÉN
- Plan de Actuación Integrado AUF SIERRA SUR DE JAÉN
- Plan de Actuación Integrado AUF SIERRA MÁGICA ESTE

- Aceptación de la delegación de facultades de contratación y ejecución efectuada por los ayuntamientos integrantes de cada AUF, en relación con las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) correspondiente, comprendiendo dicha delegación, entre otras, las funciones de contratación, ejecución material, gestión económica y financiera, tramitación de las solicitudes de pago FEDER-EDIL, seguimiento, control, verificación y justificación de las actuaciones, así como el ejercicio de las funciones que correspondan a la Diputación Provincial de Jaén en su condición de entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligero (OIL), todo ello en los términos, con el alcance y bajo las condiciones establecidas en los convenios de colaboración a suscribir con cada ayuntamiento.

La presente aceptación de la delegación se entenderá vigente desde la fecha de firma de los correspondientes convenios de colaboración y durante el plazo necesario para la ejecución y justificación completa de las actuaciones incluidas en el Plan EDIL, con una duración inicial de cinco años conforme se prevé en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, prorrogable por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

- Aprobación del contenido del convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI de cada AUF, así como los modelos excepcionales de los Ayuntamientos de Begíjar y

Escañuela.

Segundo. Mediante acuerdo de Pleno U-1 adoptado en sesión plenaria nº 5 celebrada con fecha 29 de mayo, la Diputación Provincial de Jaén aprobó el modelo de convenio excepcional para el Ayuntamiento de Baños de la Encina para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del AUF NORTE DE JAÉN, expediente nº 91/2025 seleccionado en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), en atención a su condición de Unidad Ejecutora de una de las actuaciones del PAI, siendo aplicable a este Ayuntamiento un modelo excepcional que recoge esta circunstancia en su estipulación sexta.

Tercero. Los 54 convenios contienen un Anexo I individualizado para cada municipio que detalla los importes correspondientes a las actuaciones a realizar en el municipio, y los respectivos importes de financiación de FEDER, ayuntamientos y Diputación (para el caso de las actuaciones transversales a todos los municipios). Este Anexo I constituye por tanto un elemento esencial para la correcta ejecución de cada una de las inversiones previstas en el PAI de cada Área Urbana Funcional.

Cuarto. Durante el desarrollo de las actuaciones se han detectado diversas circunstancias que pueden dar lugar a la necesidad de actualizar los importes recogidos en los Anexos I de cada convenio, entre las que se pueden producir las siguientes:

La determinación del importe definitivo a ejecutar tras la redacción del proyecto.

La imposición de condicionantes derivados de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones (en materia de cultura, patrimonio, medio ambiente, confederaciones hidrográficas, etc.).

La aparición de desviaciones en los contratos de obra.

Excesos de medición o nuevas unidades de obra necesarias para la correcta ejecución.

Cualquier otra circunstancia análoga que implique una variación económica de la actuación inicialmente prevista.

Quinto. La actual redacción de la Estipulación Séptima de los convenios no regula de forma expresa el procedimiento para la actualización de dichos importes cuando concurren estas circunstancias, lo que dificulta la gestión ágil y eficaz de las actuaciones.

Sexto. Que se ha detectado la necesidad de clarificar el tratamiento de las aportaciones municipales en aquellos supuestos en que el Ayuntamiento haya puesto a disposición de la Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el convenio a través de otros planes de obras de la Diputación, al objeto de garantizar una adecuada imputación de la cofinanciación municipal. Asimismo, dicha particularidad, prevista hasta el momento únicamente en los convenios suscritos con los Ayuntamientos de Escañuela y Begíjar, se considera conveniente extenderla al conjunto de municipios, al tratarse de una casuística que puede concurrir con carácter general.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resulta oportuno dotar a los convenios de un mecanismo flexible de actualización del Anexo I, que permita adaptar los importes a la realidad de la ejecución sin necesidad de tramitar una modificación completa del convenio, siempre y cuando la actualización afecte únicamente al Anexo I y no se altere el objeto ni el contenido esencial del convenio, garantizando en todo caso la seguridad jurídica.

Segundo. De acuerdo con lo establecido entre las obligaciones de los ayuntamientos recogidas en la estipulación cuarta b): “El Ayuntamiento queda obligado a dotar en su presupuesto general las aportaciones municipales que le correspondan según la senda financiera acordada para cada una de las actuaciones del municipio.”

Tercero. En consecuencia, la actualización del Anexo I no implica modificación del régimen de financiación, sino únicamente una adecuación técnica de los importes a la ejecución real que debe quedar actualizada en cada convenio.

Cuarto. Se propone la modificación de la estipulación Séptima de los 54 convenios EDIL, mediante la siguiente actualización de su texto incorporando los dos nuevos apartados:

Apartado relativo a la actualización del Anexo I de los convenios:

“En aquellos supuestos en que resulte necesario la actualización de los importes recogidos en el Anexo I del presente convenio, como consecuencia de casuísticas que puedan producirse tales como la redacción del proyecto técnico definitivo, la imposición de condicionantes derivados de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones, desviaciones en los contratos de obra, excesos de medición, aparición de nuevas unidades de obra o cualquier otra circunstancia análoga, se procederá a la actualización de dicho Anexo I. La variación al alza de los importes del Anexo I que puedan producirse será asumida por el Ayuntamiento como parte de su aportación municipal.

Dicha actualización será aprobada mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, siempre que no implique alteración del objeto ni del contenido esencial del convenio, sin necesidad de tramitar la correspondiente adenda, en atención a su carácter técnico y no sustancial.”

Apartado relativo a la posibilidad de computar créditos de otros planes de obras de la Diputación como cofinanciación municipal:

“Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento ya haya puesto a disposición de la Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el presente convenio a través de cualquier otro plan de obras de la Diputación, dicho crédito se computará como cofinanciación municipal de las mismas.”

De este modo, la redacción definitiva de la estipulación Séptima quedaría con la siguiente redacción para el modelo común:

“Séptima. Financiación.

Las actuaciones citadas en la estipulación primera, objeto de este convenio, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se creen al efecto en el presupuesto general de la Diputación o del Ayuntamiento, según quien ejerza como Unidad Ejecutora en cada caso, garantizando siempre una contabilidad separada para todas las operaciones FEDER EDIL previstas.

En todo caso, el Ayuntamiento deberá dotar en su presupuesto general las aportaciones municipales que le correspondan conforme a la senda financiera aprobada. Todo este detalle se recoge en el Anexo I.

Además, en caso de actuar como Unidad Ejecutora de alguna de sus actuaciones, el Ayuntamiento también deberá dotar en su presupuesto municipal la parte correspondiente a la cofinanciación FEDER.

Conforme a la senda financiera asignada al PAI AUF _____ en la resolución definitiva de 16 de enero de la DGFE, y tras las negociaciones llevadas a cabo

entre el Ayuntamiento de _____ y la Diputación Provincial de Jaén para decidir conjuntamente las actuaciones e importes definitivos, la aportación municipal total queda reflejada en el citado Anexo I.

En aquellos supuestos en que resulte necesario la actualización de los importes recogidos en el Anexo I del presente convenio, como consecuencia de casuísticas que puedan producirse tales como la redacción del proyecto técnico definitivo, la imposición de condicionantes derivados de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones, desviaciones en los contratos de obra, excesos de medición, aparición de nuevas unidades de obra o cualquier otra circunstancia análoga, se procederá a la actualización de dicho Anexo I. La variación al alza de los importes del Anexo I que puedan producirse será asumida por el Ayuntamiento como parte de su aportación municipal.

Dicha actualización será aprobada mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, siempre que no implique alteración del objeto ni del contenido esencial del convenio, sin necesidad de tramitar la correspondiente adenda, en atención a su carácter técnico y no sustancial.

El momento en el que la Diputación requerirá al Ayuntamiento los pagos efectivos de sus aportaciones municipales correspondientes, coincidirá con las solicitudes de pago del beneficiario (SPB) que la Diputación de Jaén realice al Organismo Intermedio de Gestión a través de la aplicación informática habilitada para ello. Estas solicitudes de pago se realizarán una vez se acumulen suficientes certificaciones de obra y facturas dentro de una misma operación seleccionada, a criterio de la Unidad de Gestión de la Diputación.

Si transcurridos 3 meses desde el requerimiento de transferencia de la Diputación al Ayuntamiento sin haberse producido esta, la Diputación podrá detraer de cualquier pago o transferencia que vaya a ejecutar a favor del Ayuntamiento, las aportaciones municipales no transferidas por el Ayuntamiento a la Diputación correspondientes a la cofinanciación de sus actuaciones.

Si el Ayuntamiento actúa como Unidad Ejecutora en alguna de sus actuaciones, la Diputación le ingresará la cofinanciación FEDER que corresponda según la solicitud de pago del beneficiario validada y transferida por el Organismo Intermedio de Gestión.

En caso de existir gastos ya ejecutados por el Ayuntamiento sobre alguna de sus actuaciones, estos gastos podrán computar como parte parcial o total de su aportación municipal, respetando siempre las condiciones de elegibilidad establecidas en la orden de bases. No obstante, estos gastos ejecutados deberán ser validados y aceptados como gasto elegible por el Organismo Intermedio de Gestión o la Autoridad de Gestión. En este caso, el Ayuntamiento se compromete a remitir a la Diputación todos los justificantes de ejecución y pagos realizados, así como a realizar las subsanaciones que sean necesarias, con objeto de dar cumplimiento ex post a las obligaciones FEDER EDIL.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento ya haya puesto a disposición de la Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el presente convenio a través de cualquier otro plan de obras de la Diputación, dicho crédito se computará como cofinanciación municipal de las mismas.

Tras los resultados de la certificación final de gastos ejecutados del PAI, y la recepción en Diputación de la última transferencia FEDER, correspondiente a la liquidación final y carta de cierre, se recalcularán los importes finalmente ejecutados y validados por la Autoridad de Gestión para cada actuación del PAI, realizándose los ajustes que procedan.”

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios administrativos pueden ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo entre las partes y no se altere su objeto ni se desnaturalicen sus elementos esenciales.

En este sentido, la eventual necesidad de actualizar los importes correspondientes a determinadas actuaciones incluidas en los PAIs con expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025, contempladas en los Anexos I individualizados de cada convenio, responderá en todo caso a una decisión adoptada de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento correspondiente y la Diputación Provincial, como consecuencia de la necesaria adecuación de las actuaciones a su realidad de ejecución.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 40/2015 permite la delegación de competencias entre órganos administrativos, siempre que no se trate de competencias indelegables y se respete el marco legal aplicable. Dado que la actualización del Anexo I de los convenios EDIL no constituye modificación esencial del contenido del convenio, resulta procedente atribuir al Presidente de la Diputación la competencia para su aprobación, en aras de garantizar los principios de eficacia, celeridad y eficiencia en la gestión administrativa.

Esta atribución no supone una alteración del régimen competencial esencial ni de la voluntad inicial del Pleno, sino una habilitación para la gestión ágil de incidencias de ejecución, evitando la necesidad de someter a aprobación plenaria modificaciones de carácter técnico.

A la vista de cuanto antecede, se considera plenamente justificada la modificación de la Estipulación Séptima de los convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Provincial de Jaén y los distintos ayuntamientos en el marco de la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), al objeto de posibilitar la actualización de los importes recogidos en los Anexos I de cada uno de ellos en aquellos supuestos que así lo requieran, sin alteración de su objeto ni de su régimen de financiación, garantizando en todo caso su adecuada ejecución y la correcta adaptación de las actuaciones a la realidad técnica y económica concurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la adenda a los 54 convenios suscritos con los Ayuntamientos integrantes de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF) con expedientes número 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025 seleccionadas en la convocatoria EDIL para la modificación de la estipulación Séptima, en los términos previstos en la presente propuesta.

DOCUMENTO: ADENDA MODIFICACIÓN ESTIPULACIÓN SÉPTIMA CONVENIOS EDIL AYUNTAMIENTOS
CÓDIGO: LX00065M

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 1EFC11BB4F1F53414BC0866DA7F5ECCF

URL DE VERIFICACION

<http://csv.dipujaen.es?1EFC11BB4F1F53414BC0866DA7F5ECCF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ea9f1dea6741243ef3db20885c8dd4479006dfaf

Segundo. Delegar en el Presidente de la Diputación la aprobación de las actualizaciones del Anexo I de los convenios EDIL con los ayuntamientos en los supuestos descritos en la propuesta, siempre que no se altere el contenido esencial de los convenios.

Tercero. Publicar en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial el presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de julio de 2026.- La Diputada Delegada, LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.